

RESOLUCIÓN CS N°

332 - 17

Avellaneda, 04 JUL 2017



VISTO: El Expediente 433/2017, la Resolución C.S N° 287/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación e Innovación Socio-Productiva, Dra. Cecilia Schneider, eleva al Consejo Superior para su tratamiento el proyecto de nuevo Reglamento del Programa Regular de Proyectos de Investigación UNDAVCYT, aprobado oportunamente a través de la Resolución C.S. 287/2014.

Que la investigación científico - tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, que contribuyen a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad, en su conjunto.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de ciencia y tecnología de esta universidad.

Que debe garantizarse el fortalecimiento de grupos de investigación y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos, tecnológicos y artísticos de relevancia nacional e internacional.

Que resulta importante como parte del desarrollo institucional fortalecer el desarrollo de investigaciones y la formación de recursos humanos en investigación en las áreas temáticas establecidas como prioritarias para la Universidad y en línea con las establecidas para el sistema nacional de ciencia y tecnología.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS N°

332 - 17

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior le han dado tratamiento y emitido el dictamen que es de sus competencias, siendo aprobado por unanimidad con las modificaciones propuestas.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Dejar sin efecto el Reglamento para proyectos regulares de investigación UNDAVCYT aprobado por Resolución CS N° 287/14.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar el nuevo Reglamento del Programa Regular de Proyectos de Investigación UNDAVCYT que se incorpora en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO N° 3: Establecer que la cantidad de proyectos a financiar así como el monto del subsidio será definida previamente por el Rector de la UNDAV según la disponibilidad de los fondos presupuestarios asignados a cada ejercicio, a través de la correspondiente resolución de convocatoria.

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, Comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y a todas las Secretarías y Departamentos de la Universidad. Publíquese en



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



la página WEB de la Universidad, en el área correspondiente.
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

332 - 17



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

332 - 17

ANEXO I

Reglamento del Programa Regular de Proyectos de Investigación UNDAVCYT

TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA Y DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 1°: La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda determinará, de acuerdo al marco establecido por el presente Reglamento, las características que revestirán las convocatorias que integran el presente programa regular de proyectos de investigación científica tecnológica y artística: el período de apertura y el formato para la presentación de proyectos, y demás condiciones que se considere necesario establecer.

ARTÍCULO 2°: Los proyectos del Programa tendrán una duración de 2 años (24 meses) y se organizarán en dos tipos de convocatorias:

- a) Convocatoria de Proyectos UNDAVCYT de Temática Abierta y
- b) Convocatoria de Proyectos UNDAVCYT Orientados destinados a fortalecer áreas institucionales y temáticas específicas de investigación que requieran un estímulo especial para su crecimiento en consonancia con las prioridades de desarrollo de la Universidad y en línea con las áreas prioritarias del sistema de ciencia y técnica nacional.

ARTÍCULO 3°: Los Proyectos Undavcyt Orientados son un tipo de convocatoria particular que podrá realizarse periódicamente en función de las prioridades de desarrollo y ejes estratégicos de la UNDAV. Tendrán un perfil temático y monto de subsidio particular así como algunos requerimientos diferenciados de acuerdo a las características de las áreas institucionales a desarrollar en cada caso. Los mismos serán definidos por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en las bases de convocatoria. En lo restante se registrarán por los términos generales del presente Programa de Proyectos UNDAVCYT.

ARTÍCULO 4°: La participación en los proyectos de investigación del Programa estará regulada por lo establecido en el presente Reglamento y lo que la Secretaría

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 332 - 17

de Investigación e Innovación Socio Productiva estipule en las bases y condiciones de cada tipo de convocatoria.

ARTÍCULO 5°: Las bases y condiciones de postulación y admisibilidad, como así también los formularios para la presentación de proyectos, serán publicados en las fechas acordadas por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 6°: El proceso de admisibilidad de las postulaciones de proyectos será realizado por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación establecidos en las bases de cada tipo de convocatoria.

Los criterios generales de admisibilidad son:

- La presentación de las postulaciones en los tiempos y formas establecidos en las bases;
- El cumplimiento de las condiciones establecidas para los directores/as y co directores/as así como para los integrantes del equipo, y demás requisitos establecidos en la resolución y bases de convocatoria.

Los proyectos que cumplan con los requisitos de admisibilidad estarán en condiciones de pasar a la etapa de evaluación.

ARTÍCULO 7°: Los proyectos de investigación científico-tecnológica y artística en el marco del Programa UNDAVCyT, acreditados según corresponda por el o los departamento/s y/o distintas unidades académicas de radicación, y financiados por la Universidad Nacional de Avellaneda, tendrán por objeto:

- a) Aportar al desarrollo científico tecnológico y artístico, según líneas de investigación prioritarias para la UNDAV y/o para el sistema científico y tecnológico nacional.
- b) Los Proyectos Undavcyt Orientados además, tienen el propósito de fortalecer áreas institucionales y temáticas de investigación de carácter prioritario en términos del crecimiento de la Universidad tanto en lo que respecta a la dotación de investigadores como en el desarrollo de investigaciones.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

332 - 17

- c) Promover en su ámbito la creación y el fortalecimiento de grupos de investigación.
- d) Contribuir a la generación y transferencia de conocimientos.

ARTÍCULO 8º: El proyecto a postular debe realizar un aporte novedoso u original dentro del campo de investigación existente, no puede ser idéntico a otro proyecto financiado en otras convocatorias de la UNDAV u organismos de Ciencia y Técnica provinciales y/o nacionales, u organismos públicos o privados que financien proyectos de investigación. Asimismo, deberá prever acciones de transferencia y de divulgación de los resultados.

ARTÍCULO 9º: Los proyectos de investigación que se presenten deberán contar con el aval del Departamento u otras Unidades Académicas de la Universidad a las que pertenezca el Director/a, la cual se constituirá en la sede de radicación del proyecto. En caso de que el Director/a decida radicar el proyecto que presenta además en otro departamento o unidad académica de la Universidad, deberá acompañar también el aval del mismo.

ARTÍCULO 10º: El otorgamiento de los fondos de los subsidios asignados a los proyectos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

ARTÍCULO 11º: La asignación de los subsidios se realizará considerando el orden de mérito elaborado por pares de evaluadores externos y el Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva (SIISP). El orden de mérito se establecerá a partir del promedio del puntaje de los pares de evaluadores externos y el puntaje otorgado por el Consejo Asesor quien evaluará la dimensión de pertinencia y transferencia del proyecto.

ARTÍCULO 12º: La gestión general de los proyectos aprobados en las convocatorias corresponde a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva quien se encargará de la recepción y gestión de la evaluación académica y contable de los informes de avance y final. La evaluación de los informes académicos de avance y finales, se realizará por pares expertos externos según se establece en los artículos 21, 24 y 30 del presente reglamento.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº 332 - 17

TITULO II: DE LOS DIRECTORES/AS Y CO DIRECTORES/AS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

De los directores/as y co-directores/as:

ARTÍCULO 13°: Podrán postularse como director/a de proyecto los docentes de la UNDAV con cargo de Profesor Titular, Asociado y Adjunto, los cuales deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14°: Será requisito para ser Director de proyecto contar con título de posgrado (sólo maestría y/o doctorado), tener al menos 1 año de experiencia en dirección y/o co dirección de proyectos de investigación acreditados por Universidades u organismos de ciencia y técnica nacionales o provinciales.

En el caso particular de los Proyectos Undavcyt Orientados, en lo que respecta a formación de posgrado, se requerirá que el Director/a y Co - Director/a tengan como mínimo un nivel de especialización culminado y que, en lo que respecta a investigación, cuenten con antecedentes demostrables de participación en proyectos de investigación y en transferencia independientemente del rol desempeñado.

ARTÍCULO 15°: A fin de asegurar una dedicación adecuada para el desarrollo de la investigación los directores/as y co - directores/as de proyectos Undavcyt deberán:

- a) En el caso de los docentes con dedicación exclusiva podrán participar como máximo en hasta 3 proyectos incluyendo el UNDAVCYT aprobado. En caso de superar dicho máximo, deberán darse de baja en uno de los proyectos una vez que se apruebe la financiación del proyecto en el marco de la convocatoria.
- b) En el caso de los docentes con dedicación semi exclusiva podrán participar de como máximo hasta 2 proyectos incluyendo el UNDAVCYT aprobado. En caso de superar dicho máximo, deberán darse de baja en uno de los proyectos una vez que se apruebe la financiación del proyecto en el marco de la convocatoria.
- c) En el caso de los docentes con dedicación simple sólo podrán participar en un proyecto de investigación en el marco de la Universidad. Por lo cual, en el caso que participen de otros proyectos deberán darse de baja del

mismo una vez que se apruebe la financiación del proyecto en el marco de la convocatoria.

ARTÍCULO 16°: Ante el cese temporal o definitivo del director del proyecto, sus funciones como titular del subsidio y responsable por el mismo ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Avellaneda serán asumidas por el Co-director, si lo hubiere y sólo en caso en que fuese docente de la UNDAV. Si el proyecto no tuviera Co Director/a o el mismo no cumpliera con lo expuesto anteriormente, los integrantes del mismo elevarán, con el aval de la Unidad Académica de radicación, ante el Consejo Asesor y la Secretaría de Investigación (SIISP), una propuesta de reemplazo del responsable para su consideración. El candidato propuesto debe cumplir con los requisitos establecidos por el presente reglamento y las bases de convocatoria.

ARTÍCULO 17°: El Co director/a del proyecto podrá ser un docente externo a la UNDAV y deberá contar con méritos equivalentes a los del Director/a del proyecto, formar parte de un equipo de investigación en otra Universidad y, preferentemente, tener antecedentes específicos en la temática del proyecto.

ARTÍCULO 18°: Los postulantes a director/a y co- director/a solo podrán hacerlo a un único proyecto de investigación por convocatoria del Programa (ya sea la orientada o la de temática abierta). Solamente podrán postularse a una nueva convocatoria aquellos que se encuentren en el último año de ejecución de un proyecto del mismo programa.

De los integrantes del equipo de investigación:

ARTÍCULO 19°: Los grupos o equipos de investigación deberán tener un mínimo de tres (3) y hasta un máximo de diez (10) integrantes, sin incluir al director/a y co director/a. Se valorará especialmente la inclusión de estudiantes avanzados en los equipos.

- Los integrantes del equipo de investigación podrán ser al mismo tiempo integrantes de hasta 2 (dos) proyectos de investigación en ejecución en el ámbito de la Universidad, de modo de asegurar la dedicación mínima

RESOLUCIÓN CS Nº

332 - 17

requerida a la investigación y el efectivo aprendizaje en estas instancias.

- Los integrantes externos del grupo de investigación (incluyendo el co director cuando sea el caso) no podrán superar el veinte por ciento (20%) del equipo.

Los miembros del equipo o grupo de investigación deberán contar con experiencia en investigación. Estarán exceptuados de este requisito los estudiantes, los investigadores asistentes y principiantes y los becarios.

TÍTULO III: EVALUACION DE PROYECTOS E INFORMES

De la evaluación de proyectos

ARTÍCULO 20°: Las áreas que serán evaluadas y ponderadas en cada presentación serán:

- .- Antecedentes del director/a, co-director/a y equipo;
- .- Identificación del problema de investigación;
- .- Conocimiento del tema;
- .- Metodología y plan de trabajo;
- .- Objetivos;
- .- Factibilidad;
- .- Relevancia;
- .- Transferencia.

ARTÍCULO 21°: Los proyectos de investigación serán evaluados por pares externos afines a la temática y pertenecientes al Banco de Evaluadores del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores. Excepcionalmente, cuando dada las características de la temática o bien ante la negativa manifiesta y documentada de los diversos evaluadores externos pertenecientes al Banco mencionado, se podrá recurrir a expertos no inscriptos en el mismo o pertenecientes a otros Bancos del sistema, quienes además deberán cumplir con mérito suficiente en investigación.

ARTÍCULO 22°: En la presentación de cada proyecto, el postulante deberá indicar en forma expresa el nombre del o de los evaluadores con quien mantiene conflicto de intereses por: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; b)



interés en el asunto por vinculación académica en los últimos cinco años (dirección de tesis, trabajo final, beca, tutoría, y publicaciones en co-autoría), asociación comercial o profesional; c) amistad íntima o enemistad manifiesta.

En tal caso, la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva no convocará al evaluador externo recusado.

ARTÍCULO 23°: La línea de corte para la aprobación de proyectos con financiamiento será de 70 puntos total (del promedio de los puntajes otorgados por los evaluadores externos y la evaluación realizada por el Consejo Asesor SIISP).

ARTÍCULO 24°: Los evaluadores externos deberán:

- a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas en base a la grilla estipulada para tal fin por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva;
- b) Realizar una devolución cualitativa al director del proyecto, marcando fortalezas y debilidades de su propuesta.

ARTÍCULO 25°: Cuando existiere entre dos evaluadores externos una diferencia de más de 10 puntos, se recurrirá a un tercer evaluador, promediándose el nuevo resultado con el puntaje original más próximo al del nuevo evaluador. Este procedimiento no se realizará cuando el promedio de las dos evaluaciones originales sea inferior a los 60 puntos.

ARTÍCULO 26°: Las evaluaciones externas realizadas serán remitidas a las Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, la que convocará al Consejo Asesor, encargado de elaborar el orden de mérito final de los proyectos admitidos. Este órgano consultivo sumará su evaluación de los proyectos en las dimensiones de relevancia y transferencia al promedio del puntaje asignado por los evaluadores externos y, en función de ello, establecerá el orden de mérito correspondiente.

Dicho orden de mérito incluirá aquellos proyectos aprobados con financiamiento - de acuerdo a la cantidad de proyectos a financiar establecida en cada convocatoria - así como los proyectos aprobados sin financiamiento, es decir, aquellos

RESOLUCIÓN CS Nº

332 - 17

que alcanzaron el puntaje requerido pero que quedaron por fuera del límite de financiamiento establecido.

Los proyectos aprobados sin financiamiento, podrán presentarse a la convocatoria del Programa de Reconocimiento Institucional de Proyectos Científicos y Artísticos de la UNDAV (PRIICA).

ARTÍCULO 27°: El orden de mérito final de proyectos aprobados con y sin financiamiento así como el de los proyectos no aprobados será notificado a los postulantes que se presentaron a cada convocatoria por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva. Es obligación de la SIISP informar sobre las evaluaciones externas a los directores/as de proyectos que lo soliciten preservando el anonimato de los evaluadores.

El orden de mérito de los proyectos aprobados con y sin financiamiento será publicado en la página web de la UNDAV.

De la presentación y evaluación de los informes de proyectos aprobados con financiamiento

ARTÍCULO 28°: El Director/a del proyecto deberá presentar ante la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva los siguientes informes:

1. un **informe parcial** al año de iniciado el proyecto, acompañado de la **rendición de cuentas de dicho período**, que será presentada según lo establecido en los artículos bajo el Título IV del presente reglamento y el instructivo proporcionado oportunamente por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, y
2. un **informe final** con los resultados del proyecto, acompañado de la **rendición de cuentas del segundo y último año**.

La presentación de los informes (parcial y final) y las respectivas rendiciones de cuentas, se hará por Mesa de Entradas de la UNDAV, con copia al correo electrónico de la citada Secretaría, en un plazo no mayor de 24 hs a la fecha de entrega del informe.

ARTÍCULO 29°: El incumplimiento, por parte del director/a del proyecto, de la presentación de los informes (parcial y

RESOLUCIÓN CS N°

332 - 17

final) y de sus respectivas rendiciones de gastos sin causa justificada, será causal suficiente para condicionar a futuro su admisibilidad, en nuevas presentaciones, debiendo además devolver los fondos respectivos a la Universidad.

ARTÍCULO 30°: Los informes de avance y finales de los proyectos con financiamiento serán remitidos a evaluación externa por pares especialistas del Banco de Evaluadores del Programa de Incentivos de acuerdo a lo establecido en el artículo N°21 del presente reglamento.

El procedimiento a seguir en caso de evaluaciones no satisfactorias de los informes de proyectos académicos, de acuerdo al caso, será el siguiente:

- a) En el caso en que uno de los dos evaluadores externos considere "no satisfactorio" el informe de proyecto, se convocará a un tercer evaluador experto. En caso este tercer evaluador considere satisfactorio el informe se considerará el informe aprobado pero, en caso lo juzgue como no satisfactorio, el informe será desaprobado.
- b) En el caso en que los dos evaluadores externos consideren "no satisfactorio" el informe, el mismo será desaprobado y se procederá del siguiente modo:
 - Si se trata de un informe de avance, se informará al Director/a quien podrá realizar el descargo correspondiente por nota formal ante la Secretaría de Investigación. Se convocará al Consejo Asesor para que, en función de las evaluaciones externas y la consideración del descargo del Director/a, decida si se permite o no la continuidad del proyecto en función de una reformulación del plan de trabajo. En caso que el Consejo Asesor dictamine la baja del financiamiento del proyecto, el Director/a deberá reintegrar ante Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa los fondos no reconocidos por la evaluación contable así como los fondos restantes no ejecutados de la primera cuota del subsidio.
 - Si se trata de un informe final de proyecto, se informará al Director/a quien podrá realizar el descargo correspondiente por nota formal ante la Secretaría de Investigación y se dejará constancia formal del antecedente. Se convocará al Consejo Asesor



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

332 - 17

para que, en función de las evaluaciones externas y la consideración del descargo establezca de corresponder las debidas sanciones. De ratificarse la evaluación negativa, el Director/a y Co Director/a no podrán postularse por 2 (dos) convocatorias consecutivas de proyectos del Programa. En este caso, además, el Director/a deberá reintegrar por nota dirigida a Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa el monto correspondiente a los gastos no reconocidos por la evaluación contable.

En todos los casos, el Consejo Asesor elevará por acta a la Secretaría de Investigación sus decisiones y fundamentos a fin de que ésta los considere y tome las decisiones administrativas correspondientes.

TITULO IV: DE LA LIBERACIÓN DE FONDOS, GASTOS FINANCIABLES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Del establecimiento de montos y liberación de fondos.

ARTÍCULO 31°: Los montos del subsidio anual y total para proyectos serán determinados en la respectiva resolución de convocatoria. El Director/a del proyecto será el responsable de los fondos otorgados y de su rendición.

ARTÍCULO 32°: Los subsidios serán para proyectos de 24 meses de duración (2 años) y serán liberados del siguiente modo:

- a) El cincuenta por ciento (50%) al comienzo del proyecto una vez notificada formalmente su aceptación.
- b) El resto del monto se liberará contra la presentación ante la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva del informe de avance académico y la rendición de cuentas parcial de los gastos ejecutados de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en las bases específicas de cada convocatoria.
- c) Los proyectos deberán haber ejecutado y rendido como mínimo el 60% de los fondos depositados en concepto de primera cuota para recibir la cuota final. Excepcionalmente, y siempre que no afecte el desarrollo y resultados del proyecto, se podrán admitir porcentajes menores con la debida justificación mediante la presentación de nota ante la Secretaría de

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCION CS Nº

332 - 17

Investigación. En todos los casos, los Directores/as deberán incluir en sus rendiciones parciales de gastos la fundamentación de la sub ejecución de los fondos. La cual deberá ser considerada por la Secretaría a fin de establecer su aceptación o no.

- d) La rendición de gastos deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento Rendición de Cuentas de subsidios de investigación y lo establecido por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en el Instructivo de Rendición de Cuentas correspondiente.
- e) Las fechas de presentación de los informes será establecida y comunicada por la Secretaría de Investigación a los Directores/as de los proyectos.
- f) La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad resolverán de manera conjunta toda decisión final sobre la liberación o no de fondos de los subsidios de investigación en curso.

De la evaluación contable de la rendición de cuentas de proyectos:

ARTÍCULO 33°: De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 12 del presente reglamento, es competencia de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva el control y gestión de las rendiciones contables parciales y finales de los proyectos. Para dicha tarea contará con la asistencia de un profesional contador/a experto que emitirá un informe exhaustivo de acuerdo a lo establecido en la normativa del Programa, el reglamento sobre la rendición de subsidios de investigación, las bases de convocatoria y el instructivo de rendición de cuentas establecido por la Secretaría de Investigación.

Luego del análisis de las rendiciones presentadas se emitirá un informe preliminar de evaluación de gastos reconocidos y no reconocidos el cual será informado al Director/a responsable de los fondos para que pueda realizar el descargo correspondiente y aportar documentación solicitada.

Los directores/as deberán presentar su descargo y toda la documentación requerida en un plazo no mayor a 20 días a



Ing. JORGE F. CALZONI
1 DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

332 - 17



partir de la comunicación de las observaciones sobre la rendición de cuentas presentada. Dicho descargo será analizado por el profesional contador asistente quien emitirá un informe definitivo. La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva comunicará la decisión final sobre el descargo presentado en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que ingrese a la Secretaría el descargo remitido a través de la Mesa de Entradas de la UNDAV.

Las rendiciones de fondos de proyectos así como los informes de evaluación contable, serán elevadas junto con la propuesta de liberación de fondos de segunda cuota a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad quien realizará la revisión pertinente y realizará la liberación de fondos solicitados en caso corresponda. En caso que la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa considere necesario aclaraciones respecto de las rendiciones y evaluaciones contables deberá hacerlo a través de la Secretaría de Investigación como responsable de gestión de los proyectos y de la comunicación con los directores/as.


De los gastos financiables

ARTÍCULO 34°: Los subsidios otorgados a los proyectos estarán destinados a financiar gastos inherentes a la ejecución del plan de trabajo aprobado y deberán corresponder a los rubros que se detallan a continuación:

Gastos de Capital:


- **Equipamiento:** adquisición de equipos, repuestos o accesorios de equipos los que deberán ser inventariados de acuerdo a la modalidad establecida por el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa,
- **Licencias de tecnología (software o insumos) y/o seguros,**
- **Bibliografía** (no accesible por suscripción a Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología de la Undav)

Gastos Corrientes de funcionamiento:



Ing. JORGE F. CALZONI
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº 332 - 17

- 
- **Bienes de consumo** de vida útil breve (artículos de librería, insumos de computación e impresoras, insumos de laboratorio, etc.),
 - **Viajes y viáticos** (para asistencia a eventos científicos y académicos),
 - **Trabajo de campo** (para cubrir gastos vinculados con tareas de experimentación, observación y/o recolección de datos),
 - **Difusión y/o protección de resultados** (publicaciones, organización e inscripción a eventos científico-académico),
 - **Servicios de terceros** indispensables para la ejecución del proyecto (profesionales y personal especializado de empresas o laboratorios) y
 - **Otros gastos** no incluidos en rubros anteriores.

Los porcentajes mínimos y máximos para los distintos rubros serán establecidos por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en las bases de cada convocatoria.

De la adquisición de bienes y servicios

ARTÍCULO 35°: El director/a del proyecto será el titular responsable de los fondos del subsidio, en cuanto a la adquisición, guarda y conservación de los bienes adquiridos para el desarrollo del proyecto, y a la contratación de servicios. De acuerdo a lo estipulado en artículo N°16 del presente reglamento, en caso de cese temporal o definitivo del Director/a, el titular responsable de los fondos será el Co Director/a del proyecto quien deberá obligatoriamente ser docente de la UNDAV.

ARTÍCULO 36°: Para la adquisición de bienes de consumo, equipamiento, servicios y viajes debe asegurarse alguna de las siguientes modalidades de compra:

- a) **Compra Directa:** En forma directa, sin cotejo de precios, según el monto que se establezca en el instructivo de rendición y en las bases de cada convocatoria por la SIISP en acuerdo con la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa.
- b) **Por concurso de precios** entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la suma supere el monto sin cotejo de precios establecido en las bases de la convocatoria.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº

332 - 17

Los valores correspondientes serán actualizados periódicamente de acuerdo a lo establecido por las bases de convocatoria y el instructivo de rendición de subsidios de investigación establecido por la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 37°: Los comprobantes de todos los gastos corrientes y de capital, en los rubros estipulados, deberán ser facturas B o C emitidas a nombre y con los datos pertinentes de la Universidad Nacional de Avellaneda informados en las bases de convocatoria y el instructivo de rendición correspondiente.

ARTÍCULO 38°: Los bienes de uso y de capital adquiridos con fondos del proyecto serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y registrados patrimonialmente inmediatamente después de adquiridos ante el área de Patrimonio de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa de la Universidad. Cuando se adquieran libros los mismos deberán ser patrimonializados por dicha Secretaría y declarados ante la Biblioteca de la Universidad.

ARTÍCULO 39°: El otorgamiento y aceptación de subsidios por parte del beneficiario, supone la admisión de las siguientes condiciones:

- a) Los fondos deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades de investigación del proyecto
- b) Cumplir con lo establecido en el punto c del artículo N°32 sobre el porcentaje mínimo de ejecución de gastos de los fondos otorgados al inicio del mismo.
- c) Los fondos no utilizados durante el periodo total del proyecto deberán reintegrarse a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa mediante nota de reintegro (por duplicado) firmada por el Director/a y con el correspondiente sello de recibido de dicha Secretaría. El monto a reintegrar surgirá como resultado del informe final y la rendición de cuentas que se presenten a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y una vez aprobada la rendición por el profesional contador competente. El segundo ejemplar con el sello y firma de recibido de la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS Nº 332 - 17

deberá presentarse inmediatamente ante la Secretaría de Investigación responsable de la gestión de los proyectos.

- d) Podrán realizarse en el presupuesto original del proyecto modificaciones parciales de gastos, con la expresa autorización de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda y mediante la presentación de una nota formal fundamentando dichos cambios con anticipación a la ejecución de los gastos modificados.
- e) La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva puede autorizar prórrogas en la ejecución de los proyectos cuando se soliciten por causas debidamente fundadas en circunstancias externas que interfieran con el normal desarrollo de las tareas.

De los informes de rendición de cuentas:

ARTÍCULO 40°: La rendición se ajustará a los rubros del presupuesto aprobado y/o, en caso corresponda, la última re asignación de rubros del presupuesto autorizada por la SIISP. En todos los casos deberá respetar los porcentajes mínimos y máximos establecidos en las bases de convocatoria, lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas informado por la Secretaría de Investigación.

TITULO V: PUBLICACION DE RESULTADOS, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS

ARTÍCULO 41°: Los resultados de investigación susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, que hayan sido obtenidos por proyectos subsidiados por UNDAV, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Avellaneda, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados, que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes - UNDAV e investigadores - , de acuerdo con las resoluciones vigentes al momento de la negociación.

ARTÍCULO 42°: La Universidad debe figurar obligatoriamente en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades de proyecto de investigación, de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Unidad Académica o su



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N° 332 - 17

sigla. El incumplimiento de este requisito será informado por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva al investigador/a Director/a del proyecto y al Rectorado para la aplicación de las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 43°: De acuerdo a lo establecido en las Resoluciones del Consejo Superior N° 132/2013 de Creación del Repositorio Documental y de Datos de la Universidad Nacional de Avellaneda y en la Resolución N°320/2015 que establece su Reglamento, los Directores/as de proyecto deberán depositar su producción en el marco del proyecto de investigación subsidiado en el citado Repositorio de la Universidad.

La política se aplica a todos los artículos académicos, científicos, u otros escritos, así como de los datos primarios y secundarios obtenidos en procesos de investigación o creación realizados en el marco de la Institución o con financiamiento público, sean publicados o aceptadas para publicación y/o que hayan atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (artículos de revistas, ponencias, tesis, informes de investigación, entre otros). Esto incluye los informes de avance y finales de los proyectos de investigación subsidiados por la Universidad. Las obras deben ser informadas a repositorio@undav.edu.ar y entregadas para su depósito (de acuerdo a las instrucciones y formatos que establezca el Repositorio) en un plazo no mayor a seis (6) meses de su publicación, aceptación para su publicación o aprobación por la instancia de evaluación correspondiente. Los datos primarios de investigación deberán depositarse en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección.

Los autores conservarán en todo momento los derechos de autor sobre sus obras. En virtud del carácter no exclusivo de la cesión, el autor podrá comunicar y dar a publicidad libremente la obra, en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos. En caso de obras entregadas a editoriales, se deberá hacer valer la obligatoriedad de la presente política de depósito en el Repositorio Institucional, mediante la incorporación de una Adenda al contrato de cesión de derechos a la editorial.

TITULO VI: DE CARÁCTER GENERAL

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ARTÍCULO 44°: La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva propondrá al Rector, para su eventual aprobación, la Resolución de apertura de cada tipo de convocatoria, con indicación de sus particulares características, periodo de apertura, formato y fecha de la presentación, monto del subsidio a asignarse y demás condiciones que considere necesario establecer, respetando la presente reglamentación.

ARTÍCULO 45°: La Resolución aprobatoria del Rector sobre cada tipo de convocatoria de proyectos, las bases y condiciones, así como los formularios para la presentación de los proyectos deberán tener amplia difusión entre los docentes de las carreras de grado de UNDAV y serán publicadas por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en la página web de la UNDAV.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

332 - 17



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA